



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 16 AGO 2010

R. EX. N° 2481

VISTO: Lo solicitado por Consultores Pesqueros Maractivo Ltda. mediante carta de fecha 22 de julio de 2010, C.I. SUBPESCA N° 7017 de 2010; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV) N° 261, de fecha 2 de agosto de 2010; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Caracterización de zonas de pesca artesanal de los recursos Sardina común (*Strangomera bentincki*) y Anchoveta (*Engraulis ringens*) en las costa de la novena región, 2010"**, elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura, N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.880; el D.S. N° 461 de 1995 y el Decreto Exento N° 1925 de 2009, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución Exenta N° 831 de 2010, de esta Subsecretaría; el Decreto Exento N° 485 de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 1849 de 2010, de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 1849 de 2010, de esta Subsecretaría, que autorizó a Consultores Pesqueros Maractivo Ltda., R.U.T. N° 76.286.890-3, domiciliado en Ruta T-350, Terminal Pesquero de Niebla, Valdivia, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Caracterización de zonas de pesca artesanal de los recursos Sardina común (*Strangomera bentincki*) y Anchoveta (*Engraulis ringens*) en las costa de la novena región, 2010"**, en los siguientes términos:

a) En el sentido de incorporar el siguiente numeral 5 Bis, nuevo:

"5 Bis.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral anterior, las embarcaciones artesanales "Río Toltén I" y "Río Queule I" podrán capturar, con red de cerco, una cuota máxima total de 345 toneladas de Anchoveta y 1.417 toneladas de Sardina común, para cada una de ellas.

Las capturas efectuadas de conformidad con lo anterior se imputarán a las asignaciones efectuadas en el marco del Régimen Artesanal de Extracción de la VIII Región para el año 2010 a las organizaciones de pescadores artesanales y en los montos que en cada caso se indican:

- Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales Históricos de Talcahuano, SPARHITAL, Registro Sindical Único 08.05.0382: 192 toneladas de Anchoveta y 938 toneladas de Sardina común;
 - Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores de la Caleta Coliumo, Registro Sindical Único 08.06.0027: 200 toneladas de Anchoveta y 800 toneladas de Sardina común;
 - Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Armadores y Actividades Conexas Tome Los Bagres, Registro Sindical Único 08.06.0024: 118 toneladas de Anchoveta y 437 toneladas de Sardina común; y
 - Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal, Buzos Mariscadores, Algueros, Acuicultores y Actividades Conexas de la Caleta Isla Rocuant, Registro Sindical Único 08.05.0090: 180 toneladas de Anchoveta y 659 toneladas de Sardina común.”.
- b) En su numeral 7.-, en el sentido de incorporar en su literal b), a continuación del punto y coma que pasa a ser punto seguido, la siguiente oración final: “Sin perjuicio de lo anterior, las embarcaciones autorizadas a participar en la presente pesca de investigación podrán desembarcar en los puertos habilitados de la XIV Región, previa aplicación del protocolo de desembarque que para estos efectos establezca el Servicio Nacional de Pesca;”.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribase copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA

(Firmado) PABLO GALILEA CARRILLO, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



JOSE SALOMON SILVA
Jefe Departamento Administrativo

